

No. 016

La Plata, 14 de mayo del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E8909 de abril 4 del 2025 la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PARAÍSO** identificada con Nit. 900.059.282-1 representada legalmente por el señor **JAIR CATUCE MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.681 expedida en La Argentina, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S9806 de abril 9 del 2025, notificado electrónicamente al correo carlosedilsoh@gmail.com el día 9 de abril del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E11944 de mayo 8 del 2025 y VITAL No. 3100900059282125001, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PARAÍSO** identificada con Nit. 900.059.282-1 representada legalmente por el señor **JAIR CATUCE MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.681 expedida en La Argentina, con dirección de correspondencia vereda El Paraíso del municipio de La Argentina, correo electrónico carlosedilsoh@gmail.com y contacto No. 3212644082, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Garruchal para ser destinado a los siguientes usos: consumo humano y doméstico, para beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda El Paraíso en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, Formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el representante legal) en el que autoriza la notificación electrónica, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO simplificado, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Censo de usuarios para acueductos veredales, Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales, Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para acueductos veredales, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$1.848.842 realizado el día 24 de abril del 2025.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Garruchal para ser destinado a los siguientes usos: consumo humano y doméstico, para beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda El Paraíso en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PARAÍSO** identificada con Nit. 900.059.282-1 representada legalmente por el señor **JAIR CATUCE MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.681 expedida en La Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$805.444)** el valor a pagar por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PARAÍSO** identificada con Nit. 900.059.282-1 representada legalmente por el señor **JAIR CATUCE MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.681 expedida en La Argentina, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”.
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**.
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido del año que se profirió.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior, se procederá al cobro a través de otros mecanismos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PARAÍSO** identificada con Nit. 900.059.282-1 representada legalmente por el señor **JAIR CATUCE MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.681 expedida en La Argentina, con dirección de correspondencia vereda El Paraíso del municipio de La Argentina, correo electrónico carlosedilsoh@gmail.com y contacto No. 3212644082, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la realización de la visita de seguimiento, esta se realizará una vez se cancelen por parte del interesado los costos en la cual se revisará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. De dicha visita se elaborará el concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Argentina y en la Cartelera de esta Dirección Territorial para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00198-25